



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0370
RADICADO N° 2022-00133-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por YOLANDA CHALARCA en contra JAMES ALBERTO BELTRÁN BETANCUR, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 1° de junio de 2022, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

Se ordenará la notificación personal del presente auto admisorio a la parte demandada, por lo que se le enviará mediante correo certificado citación para notificación personal y en caso de no comparecer se le enviará citación por aviso, citaciones donde se le indicará a la parte pasiva que debe de comunicarse con el Despacho mediante el canal digital este es j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co. para que sea notificado de dicha actuación procesal.

De igual forma, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se reconocerá personería a la abogada ÁNGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ identificada con CC. 1.053.823.695 y T.P 369.568, para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia YOLANDA CHALARCA en contra JAMES ALBERTO BELTRÁN BETANCUR, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la Sociedad demandada, la cual se realizará de manera electrónica y poniéndoles de presente que cuentan con el termino de 10 días hábiles para allegar al canal digital del Despacho la respuesta a la demanda.

TERCERO – RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ identificada con CC. 1.053.823.695 y T.P 369.568, para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 100
hoy 17 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123eb6481b89f9c9e8b391b634dee7a9a751ae39fe97f5a820268b94818222ec**

Documento generado en 17/06/2022 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>